



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023**

**Ref.: Verbal de pertenencia**

**Asunto: Auto integra litisconsorte, tiene por notificado**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2015-00853-00**

1. Téngase en cuenta que en auto de data 9 de junio de 2015, corregido por auto del 22 de junio de 2015, demanda reformada en auto del 22 de junio de 2016, se admitió la demanda contra las personas allí indicadas, sin que se observe el certificado especial de pertenencia del inmueble objeto de usucapión.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, **so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.**, se sirva allegar el certificado especial de pertenencia en los términos del inciso 5° del artículo 375 del C.G.P.

2. Previo a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la actora (archivo036), **aclaré** el tipo de litisconsorcio que solicita, esto es, por activa o por pasiva, así mismo, acredite los requisitos bajo los postulados del artículo 65 ibídem.

3. Obre en autos para los fines pertinentes que la secretaría dio cumplimiento al numeral segundo del auto de data 22 de julio de 2022 (archivo033), pues realizó en debida forma la inclusión de los herederos indeterminados de **Ana Elvia Guevara de Pinzón (Q.E.P.D.)**.

4. No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la actora (archivo037), como quiera que, en la citación del artículo 291 del C.G.P., no se indicó la fecha de las providencias a notificar, esto es, el auto que admite la reforma a la demanda de data 22 de junio de 2016, ni se relacionó de manera correcta a los demandados.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8  
CORREO ELECTRONICO: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G. del P.

Enviado por Servicio de Correo, Postal Autorizado.

Señor:  
**RAÚL VICENTE PINZÓN GUEVARA**  
Dirección: Carrera 2 E # 4 – 198 Barrio Berlin.  
Ciudad: Zipacón, Cundinamarca.

- ☐ No. Radicación del proceso: 11001400302220150085300
- Naturaleza del proceso: Pertenencia.
- Providencia a Notificar: Auto que admite la demanda del 19 de junio de 2019 y auto que ordena notificar a los herederos conocidos de la señora Ana Elvia Guevara de Pinzón (QEPD) del 22 de julio de 2022.

**DEMANDANTE:**

☐ LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**DEMANDADOS:**

☐ HEREDEROS PROCESALES DE ANA ELVIA GUEVARA DE PINZÓN (QEPD)



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

5. Téngase en cuenta que la señora **Obdulia Pinzón Guevara** en su condición de heredera de Ana Elvia Guevara de Pinzón (Q.E.P.D.), se notificó de manera personal en la secretaría del Juzgado el día 25 de agosto de 2022, quien dentro del interregno de ley guardó silencio (*archivo34*).

6. Tómese nota que el señor **Giovanni Efrén Hernández Guevara** en su condición de heredero de Ana Elvia Guevara de Pinzón (Q.E.P.D.), se notificó de manera personal en la secretaría del Juzgado el día 30 de agosto de 2022, quien dentro del interregno de ley guardó silencio (*archivo35*).

7. Previo a reconocer personería a la togada **ALEJANDRA RODRÍGUEZ TAUTIVA** dese cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, puesto que, junto con el poder deberá allegarse copia del mensaje de datos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 028 del 27 de febrero de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694e6db582a63f528fb51a06e49988e2cda7e1c2a49342b36b6f9c22d4afcf2a**

Documento generado en 24/02/2023 04:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>